



Cerro Sombrero, 15 de noviembre de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 578/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 2) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 3) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 4) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 7) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT: 12.018.792-9 es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°500 de fecha 17.04.19 que decreta la subrogancia de Secretaría Municipal.
- 9) El correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2019, del funcionario Juan Vargas H, Encargado de Chilecompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-164-MC19 y 3867-84-MC19, Regulariza reparaciones eléctricas instalaciones municipales.
- 10) El correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2019, del Alcalde Blagomir Brztilo A, que solicita regularizar pagos pendientes.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la regularización de contratación de servicios de reparación eléctrica en diversas instalaciones municipales.
- 2) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.
- 5) Que, de acuerdo a condiciones climáticas adversas, sumado a la inherente fatiga de materiales, se produjeron fallas de los sistemas y aparatos eléctricos.
- 6) Que, posterior a revisión de los problemas, se realizaron las gestiones para proceder a las reparaciones en cada uno de los inmuebles afectados, reponiendo los materiales afectados con elementos compatibles para su correcto uso y operación. Todo lo anterior previa autorización del alcalde de la comuna, aunque por descoordinación en su momento no se realizaron los trámites administrativos correspondientes.
- 7) Que el municipio tiene el deber de mantener la red eléctrica de la población alta e instalaciones eléctricas de los inmuebles, otorgando soluciones oportunas ante imprevistos.



- 8) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor FRANCISCO MANQUEHUAL ARAVENA, RUT N° 12.018.792-9, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 9) Que, el proveedor indicado en el considerando anterior presentó presupuestos por un valor de \$490.000 por todas las reparaciones, lo que según lo analizado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de insumos.
- 10) Que el proveedor indicado anteriormente se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 11) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 12) Que con fecha 14 de noviembre de 2019, se emitieron los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 259 y 260, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación imputando según:
 - \$425.000 a la cuenta 22-06-999 del programa Gestión Interna del Presupuesto Municipal 2019.
 - \$65.000 a la cuenta 22-06-999 del Presupuesto Educación 2019.

DECRETO

1° REGULARÍCESE la autorización para contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la regularización de contratación de servicios de reparación eléctrica en diversas instalaciones municipales.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicios de reparación eléctrica en diversas instalaciones municipales", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Servicios de reparación eléctrica en diversas instalaciones municipales

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Trabajo de puesta en marcha de calderas de calefacción central en sede comunitaria con fecha 20/08/2019.	1
Trabajo de reparación Cable de Empalme en casa ubicada en Villa Primavera con fecha 20/09/2019.	1
Trabajo de reparación fusible aéreo de empalme en casa ubicada en Eduardo Frei 1052A/B con fecha 17/10/2019	1
Trabajo de revisión y puesta en marcha de bomba de agua en sala de calderas de Escuela Cerro Sombrero con fecha 12/09/2019.	1



Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$490.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de las órdenes de compra correspondientes, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$490.000 IVA exento, a nombre de FRANCISCO MANQUEHUAL ARAVENA, RUT N° 12.018.792-9, por la regularización de contratación de servicios de reparación eléctrica en diversas instalaciones municipales.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 06, asignación 999, según:

- \$425.000 a la cuenta 22-06-999 del programa Gestión Interna del Presupuesto Municipal 2019
- \$65.000 a la cuenta 22-06-999 del Presupuesto Educación 2019.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal(S)

JVH/GDM/JVH/2019



BLAGOMIR BRZTILO NAVENDAÑO
Alcalde